

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0538-2020-P-SJAY/PJ

Ayacucho, 30 de diciembre del año dos mil veinte

VISTO: la Resolución Administrativa N° 000382-2020-P-CE-PJ, del 28 de diciembre del presente año, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM del 29 de noviembre del año en curso, la hoja de envío N° 002822-2020-SG-CE-PJ; la hoja de envío N° 001283-2020-P-CSJAY/PJ; la Resolución Administrativa N° 0489-2020-P-CSJAY/PJ del 30 denoviembre del año y;

CONSIDERANDO:

1. Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna del Distrito Judicial a su cargo, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control a consecuencia de la COVID-19, plazo que fuera prorrogado mediante Decretos Supremos N°s 020-2020-SA y 027-2020-SA, hasta el 07 de diciembre de año en curso, con la finalidad de evitar la propagación del SARS-CoV-2.

3.- Mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM el Poder Ejecutivo prorrogó hasta el 31 de enero del 2021, el estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, estableciendo medidas a seguir en la nueva convivencia social, con la finalidad de mitigar el avance de la COVID-19 en el país.

4.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ entre otras disposiciones, se implementó la segunda y tercera fase del protocolo denominado "Reinicio de Actividades de los Jueces de Paz en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM" habilitando la competencia de los jueces de paz de los distritos judiciales del país, a efectos presten servicios en las materias expuestas en la referida resolución., disponiéndose además por Resolución Administrativa N° 000215-2020-CE-PJ que entre las funciones y competencias habilitadas amplía la oferta de servicios de justicia en materias como: a) Demandas o denuncias nuevas en conflictos patrimoniales y faltas, respectivamente; b) Otorgamiento de constancias; c) Escritos que contengan medidas para futura ejecución forzada.

5.- Por Resolución Administrativa N° 344-2020-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció como jornada de trabajo desde del 01 de diciembre del año próximo pasado el siguiente: a) Horario de trabajo presencial interdiario de 09:00 a 16:45, con refrigerio en horario de 13:00 a 13:45, dictándose medidas respecto al funcionamiento de los juzgados de paz a nivel nacional.

6.- Mediante Resolución Administrativa N° 0489-2020-P-SJAY/PJ del 30 denoviembre del año, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia conforme a





la realidad de este distrito judicial y con fines de evitar más exposición y riesgo de contagio con el virus, estableció un horario acorde a dicha realidad sumado al pedido recibido por el representante del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial base Ayacucho, disponiendo adecuar la jornada y horario de trabajo en este distrito judicial, estableciendo un horario de trabajo corrido; jornada laboral que se establece de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 000334-2020-CE-PJ, con la finalidad de preservar la salud e integridad física de los señores magistrados, trabajadores jurisdiccionales y administrativos, así como del público usuario.

7.- Por las razones expuestas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 31 de enero 2021 la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Ayacucho, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la prórroga de la jornada laboral del 01 al 31 de enero 2021 (Mixto y Remoto) de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, el que se desarrollara de la siguiente manera:

- a) Trabajo Presencial Interdiario (horario corrido)
De 08:00 a.m. a 15:00 p.m.
- b) Trabajo Remoto
Se efectivizará de lunes a viernes
En horario de ocho (08) horas efectivas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Ayacucho, brinden los servicios de justicia en las competencias y funciones señaladas en el artículo segundo a la Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ y el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000215-2020-CE-PJ hasta el 31 de enero 2021.

ARTICULO CUARTO: MANTENER vigentes las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, Acuerdos 480 y 481 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que los diferentes órganos jurisdiccionales, deberán realizar trabajo mixto (presencial interdiario) y cuando corresponda realizar trabajo remoto, deben reportar su labor diaria en los formatos de actividad laboral en horario de 8 horas, e inmediatamente de concluida la jornada laboral, caso contrario se procederá con los descuentos respectivos.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la coordinación de Recursos Humanos notifique la relación de Magistrados y trabajadores, para su forma de prestación, previa coordinación con los Presidentes de Sala, Administradores de Módulo y Jefes inmediatos superiores.

ARTICULO SEPTIMO:PRECISAR que la Central de Notificaciones priorizará para efectuar los diligenciamientos el uso de las casillas y Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), de conformidad a lo establecido mediante Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ; en caso la notificación requiera efectivizarse de manera física, esta deberá de realizarse utilizando los elementos de protección personal (EPP) asignados oportunamente.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER, que los magistrados y trabajadores que asistan de manera física deberán de cumplir con los lineamientos establecidos, portando los elementos de protección personal de manera adecuada, utilizándolo durante la jornada de trabajo, bajo apercibimiento de iniciarse el proceso disciplinario correspondiente, cuya verificación y control se encontrará a cargo de la ODECMA.

ARTICULO NOVENO: DISPONER, que los magistrados y servidores judiciales que se encuentren en el grupo vulnerable, están impedidos de asistir de manera física a los despachos judiciales, salvo el haber dado su expreso consentimiento y previa evaluación de la médico ocupacional, debiendo el personal de vigilancia llevar un control estricto, bajo responsabilidad.

ARTICULO DECIMO:PRECISAR que los señores magistrados prioritariamente realizarán las audiencias de manera virtual a través de la plataforma googlemeet, **debiendo de permanecer en el lugar donde ejercen jurisdicción** de conformidad con lo establecido por la Resolución Administrativa N° 197-2020-CE-PJ, la que será verificada por la ODECMA, presentando un informe pormenorizado a la Presidencia de esta Corte Superior, al segundo día de concluido el mes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REITERAR que la presentación de escritos y demandas para los distintos órganos jurisdiccionales será a través de la Mesa de Partes Electrónica, conforme se tiene precisado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRECISAR que sólo podrán ingresar a las instalaciones judiciales las partes procesales, sus abogados defensores que hayan sido citados de manera presencial para las diligencias judiciales, debiendo portar en físico o medio digital la resolución judicial que así lo disponga, para lo cual deberán de cumplir con los protocolos de prevención establecido por esta Corte Superior de Justicia, cumpliendo con portar los elementos de protección personal y el control obligatorio de la temperatura en la puerta de ingreso, en caso de registrar una temperatura igual o superior a los 38° serán impedidos de ingresar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Señor Presidente del Poder Judicial; de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Administración del Módulo Penal, Modulo de Familia y Modulo Laboral, y de quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


José Donaires Cuba
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Ayacucho
PODER JUDICIAL